



RPC-SO-30-No.495-2019

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal f) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-10-No.122-2018, de 14 de marzo de 2018, el Pleno de este Consejo de Estado expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, derogado a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico;
- Que, el artículo 21, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, señala que los títulos de cuarto nivel otorgados por las universidades y escuelas politécnicas son: “(...) 5. Magíster (...)”;
- Que, la Disposición Transitoria Quinta del referido Reglamento, preceptúa: “Los proyectos de carreras y programas que hayan ingresado en la plataforma del CES para su aprobación antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento podrán ser devueltos a petición de las IES, para su actualización en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, caso contrario se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente al momento de su ingreso en la plataforma”;



- Que, el 06 de marzo de 2019, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES el programa de Maestría en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial, como Maestría Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, mediante oficio SENESCYT-SGES-SFA-2019-0389-O, de 06 de junio de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación remitió al CES su informe técnico de pertinencia, en relación al referido proyecto de Maestría;
- Que, el proyecto de Maestría ha sido tramitado de conformidad con la normativa vigente al momento en el que fue presentado y cumple con lo establecido en la misma; por tal razón, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el 28 de agosto de 2019, una vez analizado el informe técnico emitido por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado sobre el proyecto de Maestría en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial, presentado por la Universidad de Guayaquil, mediante Acuerdo ACU-CPP-SO-22-No.276-2019, convino recomendar al Pleno su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPP-2019-0523-M, de 29 de agosto de 2019, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES remitió, para conocimiento y aprobación del Pleno, el informe técnico respecto al proyecto de Maestría en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial, presentado por la Universidad de Guayaquil, así como el correspondiente proyecto de resolución;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Maestría en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial, presentado por la Universidad de Guayaquil, en los siguientes términos:

Tipo de programa:	75 – Maestría Profesional.
Campo amplio:	04 – Administración.
Campo específico:	041 – Educación comercial y administración.
Campo detallado:	0413 – Administración.



Programa:	M - Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial.
Título que otorga:	01 - Magíster en Gerencia de Sistemas y Tecnología Empresarial.
Codificación del programa:	1006-750413M01-P-0901.
Lugar de ejecución:	Guayaquil, Matriz Universidad de Guayaquil.
Duración:	3 Semestres.
Tipo de período académico:	Semestral.
Número de horas:	2.130 (Incluidas 440 horas de la unidad de titulación) 710 horas de componente de docencia, 300 horas de componente de aplicación y experimentación; y, 1.120 horas de componente de aprendizaje de trabajo autónomo.
Fecha de aprobación del proyecto en la IES:	RCU-SE-20-173-05-2018, de 31 de mayo de 2018.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Cohortes y Paralelos:	Cada cohorte se podrá ofertar con un (1) paralelo de hasta treinta (30) estudiantes.
Matrícula:	\$ 200,00.
Arancel:	\$ 5.400,00.
Vigencia:	El programa estará vigente por cinco (5) años.
Fecha de aprobación:	04 de septiembre de 2019.

Artículo 2.- La Universidad de Guayaquil ejecutará el programa aprobado de conformidad con el informe y la malla curricular que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Universidad de Guayaquil debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad de



Guayaquil.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2019, en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR